

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, 2018

PROYECTO: HACIA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y
HOMBRES CON DECISIONES FIRMES EN EL EDOMÉX

NÚMERO DE LA META: 17.RI

NOMBRE DE LA META: ELABORAR PROPUESTA DE INCORPORACIÓN
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DECRETO DE EGRESOS DEL
ESTADO.

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL DECRETO DE EGRESOS DEL ESTADO.

26/Noviembre/2018

Contenido

1. DENOMINACIÓN	3
2. Marco Normativo	4
2.1 Marco Internacional.....	5
2.2 Marco Nacional	12
3. FUNDAMENTO LEGAL.....	21
4. CONSIDERANDOS.....	22
5. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	24
6. DISPOSICIONES GENERALES Y ARTÍCULOS	27
7. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN.....	42
9. ARTÍCULOS TRANSITORIOS	46
10. FUENTES CONSULTADAS	47

1. DENOMINACIÓN

Propuesta de incorporación de la perspectiva de género en el Decreto de Egresos del Estado.

2. Marco Normativo

Cuadro 1: Resumen de Marco Normativo

AÑO	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
1966	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
1975	Conferencia Mundial sobre la Mujer
1979	Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
1995	Plataforma de Acción de Beijing
1996	Declaración Política de la Asamblea Nacional de Mujeres para la Transición a la Democracia/Organizaciones de la sociedad Civil
2000	Examen y evaluación Beijing+5” , XXIII Periodo Extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas
2013	XII Conferencia Regional de la mujer de América Latina y el Caribe
2014	Conclusiones convenidas durante el 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW por sus siglas en inglés).
AÑO	INSTRUMENTOS NACIONALES
2000	Cambio político propicio la formulación de presupuestos por desempeño y planteamiento de la rendición de cuentas y la transparencia/Equidad de Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia; Centro de Análisis FUNDAR; INMUJERES
2003	Promoción de la igualdad de género y el proceso de transversalidad, así como iniciativas para la incorporación del género en los presupuestos públicos y /Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados
2006	Ley General para la Igualdad entre mujeres y Hombres y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
2007	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal
2008	Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG)
2009	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”; y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	Ejercicio Fiscal de 2009
2011	Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos
2013	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
2013	Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD
Reforma 2018	Ley de Planeación

Fuente: Elaboración Propia

2.1 Marco Internacional

En los últimos años se ha realizado un esfuerzo importante para implementar políticas públicas sensibles de género, en el caso de México se ha participado en la firma y ratificaciones de diversos instrumentos internacionales que nos permiten integrar acciones para alcanzar la igualdad de género en las agendas nacionales.

En el año de 1966 se firma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual señala:

Artículo 2:

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

Artículo 3:

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Posteriormente se lleva a cabo la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en Ciudad de México (1975); participaron en ella representantes de 133 gobiernos, al tiempo que 6,000 representantes de ONG asistían a un foro paralelo, la Tribuna del Año Internacional de la Mujer. En la Conferencia se definió un plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, que incluía un amplio conjunto de directrices para el progreso de las mujeres.

Para el año 1979 se lleva a cabo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la cual señala y obliga a los estados partes, de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*

Artículo 3:

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Dentro de la realización de la Plataforma de Acción de Beijing (1995) se formularon amplios compromisos en 12 esferas de especial preocupación.

La Plataforma de Acción imagina un mundo en el que todas las mujeres y *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

las niñas pueden ejercer sus libertades y opciones, y hacer realidad todos sus derechos, como el de vivir sin violencia, asistir a la escuela, participar en las decisiones y tener igual remuneración por igual trabajo.

Dentro del Capítulo VI Disposiciones financieras, hace referencia a la necesidad de analizar los presupuestos desde una perspectiva de género, así como ajustar el gasto público para garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer.

Párrafo 345: Los recursos financieros y humanos han sido generalmente insuficientes para el adelanto de la mujer, y ello ha contribuido a la lentitud del progreso alcanzado hasta la fecha en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer. Para aplicar plena y eficazmente la Plataforma de Acción, incluidos los compromisos pertinentes contraídos en cumbres y conferencias anteriores de las Naciones Unidas, se requerirá la voluntad política de aportar los recursos humanos y financieros que se necesitan para la promoción de la mujer. Para esto será a su vez necesario que en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas se integre una perspectiva de género, al mismo tiempo que una financiación adecuada de los programas encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre. Para aplicar la Plataforma de Acción, será preciso movilizar fondos de todas las fuentes y de todos los sectores. Tal vez resulte necesario reformular las políticas y reasignar recursos dentro de los programas y entre ellos, aunque es probable que haya modificaciones de política que no tengan necesariamente consecuencias financieras. También podrá ser necesario movilizar recursos adicionales, tanto públicos como privados, incluso recursos provenientes de fuentes innovadoras de financiación.

En el plano nacional

Párrafo 346: La principal responsabilidad de la aplicación de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción corresponde a los gobiernos.

Para lograr esos objetivos, los gobiernos deberían tomar medidas para

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público, tanto para aumentar la capacidad productiva como para satisfacer las necesidades sociales; y lograr los compromisos en materia de género contraídos en otras cumbres y conferencias de las Naciones Unidas. Para elaborar buenas estrategias nacionales de aplicación de la Plataforma de Acción, los gobiernos deberían asignar suficientes recursos, incluidos los necesarios para llevar a cabo 220 análisis de las repercusiones de género. Los gobiernos también deberían alentar a las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y a otras instituciones a que movilicen recursos adicionales

En el año 1996 se realizan las primeras propuestas para el etiquetado de recursos públicos, las cuales fueron presentadas por organizaciones de la sociedad civil. En la Declaración Política de la Asamblea Nacional de Mujeres para la Transición a la Democracia, donde se manifestó la necesidad de garantizar que el gasto público incluyera recursos etiquetados para las mujeres. Al mismo tiempo, comenzó el análisis de las erogaciones con perspectiva de género para la sensibilización y la capacitación sobre el tema destinadas a las organizaciones de mujeres y a servidores públicos de los poderes legislativo y ejecutivo vinculados con el presupuesto de egresos o interesados en él.

El Examen y evaluación Beijing+5” XXIII Periodo Extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Llevada a cabo en el año 2000: Los Estados reconocieron que el escaso financiamiento público exige la utilización de criterios innovadores para asignar los recursos existentes encaminados al logro de la igualdad de género. Al mismo tiempo, establecieron que el análisis basado en el género de los presupuestos públicos es una herramienta importante para:

- Determinar la repercusión diferenciada de los gastos sobre la condición de las mujeres y los hombres.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”; y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

- Garantizar una utilización de los recursos existentes.
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo, se reafirmó el compromiso de los Estados, a través de la adopción de nuevas Medidas e iniciativas destinadas a superar los obstáculos y a lograr la aplicación plena y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing:

Párrafo 73:

b) Incorporar una perspectiva de género en la elaboración, el desarrollo, la aprobación y la ejecución de todos los procesos presupuestarios, cuando proceda, a fin de promover una asignación de recursos equitativa, eficaz y adecuada y asignar en los presupuestos recursos suficientes para apoyar programas sobre igualdad entre los géneros y desarrollo que promuevan la potenciación del papel de la mujer, y crear los instrumentos y mecanismos analíticos y metodológicos necesarios para la supervisión y la evaluación;

En la XII Conferencia Regional de la mujer de América Latina y el Caribe se acordó en el Consenso de Santo Domingo:

Párrafo 61:

Priorizar también el diseño e implementación de políticas y programas públicos dirigidos a la reducción de la pobreza de las mujeres, sobre la base del desarrollo sostenible, el crecimiento económico, el apoyo técnico y financiero a actividades productivas desarrolladas por mujeres en situación de pobreza, la capacitación y formación para el trabajo, el acceso a trabajo decente y el uso óptimo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con perspectiva de igualdad.

Los Estados acordaron adoptar presupuestos con un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos, y garantizar que éstos sean suficientes, estén protegidos y cubran todos los ámbitos de política pública, con el objetivo de alcanzar las metas de igualdad y justicia social y económica para las mujeres.

Conclusiones convenidas durante el 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW por sus siglas en inglés). Las conclusiones convenidas sobre los Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas, hacen alusión a diversos lineamientos fundamentales que los Estados deben considerar para aumentar la inversión en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

En el apartado C se señala Aumentar la inversión en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer de acuerdo a las siguientes premisas.

yy) Aumentar y asegurar la eficacia de los recursos financieros en todos los sectores para alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y hacer efectivos los derechos humanos de mujeres y niñas y su disfrute, por medio de la movilización de recursos financieros procedentes de toda fuente, incluida la movilización y concesión de recursos internos y la asignación de una prioridad más alta a la igualdad entre los géneros, en la asistencia oficial para el desarrollo, y la creación de mecanismos innovadores de financiación voluntaria, según sea necesario;

bbb) Apoyar e institucionalizar un enfoque para la gestión financiera pública que tenga en cuenta la perspectiva de género, incluida la preparación de los presupuestos de todos los sectores de gasto público teniendo en cuenta la perspectiva de género, para hacer frente a la falta de recursos destinados a abordar la igualdad entre los géneros y el

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

empoderamiento de la mujer, y velar por que todos los planes y todas las políticas nacionales y sectoriales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer estén debidamente financiados y suficientemente dotados, de forma que puedan aplicarse de manera eficaz;

ccc) Hacer un seguimiento y una valoración de la repercusión que tienen todos los procesos de adopción de decisiones económicas en la igualdad entre los géneros, incluidos los gastos del sector público, las medidas de austeridad, cuando corresponda, las asociaciones entre el sector público y el privado y sus inversiones, y la asistencia oficial para el desarrollo, y adoptar medidas correctivas para evitar los efectos discriminatorios y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, por ejemplo, garantizando que se fomente la participación plena y equitativa de las mujeres en las estructuras de adopción de decisiones económicas.

2.2 Marco Nacional

En la década de 2000, se dio en un contexto de cambio político, al tiempo que en el presupuesto público se inauguraba una tendencia a formular presupuestos públicos por desempeño y cobraban fuerza la rendición de cuentas y la transparencia. Potenciaron el proceso principalmente las organizaciones de la sociedad civil (Equidad de Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia y el Centro de Análisis e Investigación FUNDAR) y el gobierno federal (Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)).

A partir de 2003, la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados comenzó a etiquetar y reasignar gastos para atender la problemática más urgente de las mujeres (salud reproductiva, pobreza y violencia), promover la igualdad de género y apoyar el proceso de transversalidad. A la par, comenzaron a tomarse medidas tendientes a

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

institucionalizar el género en el marco jurídico y normativo del presupuesto público.

La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH-2006) señala:

Artículo 12.- Corresponde al Gobierno Federal:

I. Conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;

II. Elaborar la Política Nacional en Materia de Igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley;

III. Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad garantizada en esta Ley;

IV. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;

V. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;

VI. Celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;

VII. Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad, y

VIII. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2006

*Artículo 1.- ...Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y **equidad de género**.*

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, se incorporaron dos artículos transitorios referidos a la promoción de la igualdad de género:

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMO SÉPTIMO. El Gobierno Federal promoverá que el desarrollo de las mujeres sea prioridad a fin de alcanzar una verdadera igualdad entre las mujeres y los hombres, a través del fortalecimiento de la perspectiva de género en la implementación de toda política pública, en particular, en aquellas instancias estatales y municipales, dedicadas al impulso del avance de las mujeres y la equidad de género.

El Poder Ejecutivo impulsará que en el ejercicio de los recursos públicos que realiza a través de las Secretarías, se incorpore la perspectiva de género.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la equidad de género y a la promoción del adelanto de las mujeres, todo programa del Gobierno Federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, procurará generar información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio.

Todo programa del Gobierno Federal dirigido a las mujeres y a la promoción de la equidad de género, procurará actualizar permanentemente la información de la población beneficiaria desagregada por sexo, así como el monto de los recursos ejercidos, para ser publicada en las páginas de internet de cada dependencia de la Administración Pública Federal trimestralmente.

Las Dependencias Coordinadoras de Sector y los Organismos Públicos Autónomos que ejerzan presupuesto para programas dirigidos a mujeres y a promover la equidad de género, procurarán no realizar adecuaciones presupuestarias en este rubro, así como detallar en los informes trimestrales los objetivos específicos, población objetivo, metas, programación de las erogaciones y ejecución de gasto, así como garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres a los beneficios de los programas.

En los informes trimestrales se procurará reportar las acciones para el adelanto de las mujeres y la equidad de género realizadas en cada una de las instancias y dependencias de la Administración Pública Federal y los recursos erogados para la ejecución de las mismas.

Las dependencias al elaborar los Proyectos de Reglas de Operación procurarán presentar en sus informes trimestrales indicadores de resultados desagregados por sexo y por grupo de edad, a fin de que pueda medirse el impacto y su incidencia de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

DÉCIMO OCTAVO. El Instituto Nacional de las Mujeres deberá enviar a la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados en los informes trimestrales, un informe en el que detalle los objetivos específicos por programa, población objetivo y sus modificaciones, localización geográfica, programación de erogaciones, modalidades y criterios de evaluación. Dicha Comisión emitirá, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, opinión fundada sobre los programas que correspondan al Instituto. En el caso de que transcurrido ese plazo la Comisión de Equidad y Género no se hubiese pronunciado al respecto, se entenderá emitida opinión en sentido favorable.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, el artículo referido al género se incluyó como capítulo.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO IV

De la perspectiva de género

Artículo 25. El Ejecutivo Federal impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;*
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y, de ser posible, también por grupo de edad, región del país, municipio o demarcación territorial, y*

entidad federativa, en la matriz de indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

V. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional para la Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social, y

VI. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, en términos del artículo 18 de este Decreto. El Instituto Nacional de las Mujeres coadyuvará con las dependencias y entidades en el contenido de estos programas y campañas.

En 2013, el capítulo IV pasó a denominarse “De la igualdad entre hombres y mujeres”, expresión explícita de que la igualdad es el principio y el objetivo de la perspectiva de género.

Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos (2011) elevó a rango Constitucional los derechos humanos que se derivan de los tratados internacionales suscritos por México, al establecer en el Artículo 1 constitucional lo siguiente:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las

garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Este reconocimiento explícito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos genera obligaciones a las autoridades de todos los niveles y órdenes de gobierno para garantizar su cumplimiento en el nivel interno. En strictu sensu, los derechos contemplados, así como las disposiciones para hacerlos efectivos, como la asignación apropiada de los recursos públicos, son de estricta observancia para el Estado Mexicano.

Reforma a la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH-2012) señala:

Artículo 15.- Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:

- I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. I Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad;
- III. *Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal;*
- IV. *Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y*

- V. *Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley.*

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es la primera estrategia nacional de desarrollo que incorpora la perspectiva de género como eje transversal en todas y cada una de sus metas y líneas de acción, lo que coloca formalmente a la **igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el centro de la programación gubernamental**. A través de la *Estrategia Transversal III. Perspectiva de Género*, Sección VI.A, el PND 2013-2018 mandata a todas las dependencias de la administración pública a:

Incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal.

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018.

Establece seis objetivos transversales que guiarán las intervenciones públicas de los tres niveles y órdenes de gobierno: igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, incluido el cambio cultural; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y asegurar el acceso a la justicia; acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos; desarrollo social y bienestar; entornos seguros y amigables, movilidad segura para las mujeres; políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno.

En su decreto de aprobación, se establece que el PROIGUALDAD “[...] es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo para la elaboración de sus respectivos programas”.¹¹ De la misma forma, señala que uno de los mecanismos para su concreción es incorporar la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación de las acciones públicas.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”; y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

En el Objetivo Transversal 6: Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional, se establece la estrategia 6.3 relativa a orientar y promover la integración de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, en la que se incluyen tres líneas de acción relevantes para el tema de presupuestos públicos:

- (6.3.2) Desarrollar y consolidar los mecanismos de coordinación institucional en materia de género en entidades federativas y municipios;*
- (6.3.3) Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios;*
- (6.3.4) Promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos para la igualdad.*

A partir de 2008, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación incorpora un anexo específico donde se etiquetan recursos para la igualdad entre mujeres y hombres. Ahí se identifican programas para atender las necesidades básicas y estratégicas de las mujeres, así como el desarrollo de acciones interinstitucionales (instituciones de diferentes dependencias y/o entidades) para disminuir las brechas de desigualdad de género y garantizar plenamente los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Ley de Planeación (Reforma 2018)

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

III.- La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población.

3. FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a los artículos 1.3 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belén do Pará): los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 40, 41, 42, 43 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; los artículos 1, 2, 3, 4, 18, 19, 20, 35, 40, 41, 49, 50 y 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia; el Eje Tres, Igualdad de Oportunidades, numeral 3.5 Igualdad entre Mujeres y Hombres, objetivo 16, del Plan Nacional de Desarrollo; los siete objetivos estratégicos del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD): y el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018. Así como el artículo 5 párrafo 1º, 3º, 4º y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como los ejes transversales: Igualdad de Género, Gobierno capaz y responsable y conectividad y tecnología para el buen gobierno dentro del Eje 1: Igualdad de género, del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se pone a disposición la propuesta de incorporación de la Perspectiva de Género en el Decreto de Egresos del Estado.

4. CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que con el objetivo de impulsar acciones integrales para el bienestar de las mujeres y sus familias y así fortalecer y promover leyes de incorporación y obligación de igualdad y no discriminación en todo el quehacer público para proteger a las mujeres mexiquenses.

SEGUNDO. - Que los presupuestos con Perspectiva de Género son un instrumento estratégico que prevé los medios para determinar el efecto de las políticas de ingresos y gastos presupuestarios sobre las mujeres y hombres.

TERCERO. - Que los presupuestos de Género implican identificar las necesidades e intereses que en función del género tienen de manera diferenciada hombres y mujeres, reconociendo las desigualdades socialmente construidas entre éstos e incorporando estas diferencias en el diseño de las políticas, programas, proyectos y presupuestos públicos para la superación de las inequidades.

CUARTO. - Que la necesidad de los análisis de presupuestos de género para del hecho de que las relaciones de género, es decir, las relaciones de poder existentes entre las mujeres y hombres y por tanto las diversas oportunidades disponibles para las mujeres y los hombres tienen un impacto en todos los niveles de la vida económica, política, social y cultural.

QUINTO. - Que hablar de género es hablar de desigualdades estructurales, que atraviesan todas y cada una del resto de las desigualdades. Las mujeres son cerca del 52% de la población. Sin embargo, si se trata de riqueza, la mujer es más pobre. Si se trata de violencia, la mujer suele ser la víctima. Si hablamos de oportunidades, la mujer ha dispuesto históricamente de menos posibilidades de formarse y desarrollarse personalmente. Por lo que se refiere al empleo, la mujer ocupa el rango mayor de desempleo. Si se trata de participación social, la mujer esta menos representada. Si hablamos de economía sumergida, sin derechos, la mujer suele ser más explotada. Si se trata sobre la conciliación de la vida

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

laboral y familiar, la mujer es la que dedica más esfuerzo al cuidado doméstico, entre otros. Desigualdades que no tienen argumento más allá de lo cultural, la tradición y un rol que a través del tiempo se ha otorgado a las mujeres.

SEXTO. - Que los presupuestos de género son parte de una estrategia que promueve la igualdad de género en las políticas macroeconómicas y presupuestales y por lo tanto pueden contribuir de forma eficaz a incrementar la calidad de la gestión financiera pública. Diversos estudios han subrayado los costos de desigualdad de género en términos de menor productividad, eficiencia y crecimiento económico. Tales experiencias

SÉPTIMO. - Que es de suma importancia que los presupuestos cuenten con un lenguaje incluyente debido a que formas de lenguaje y expresiones sexistas que abundan en nuestro vocabulario (han pasado de generación en generación perpetuando patrones de comportamiento), construyen estereotipos de género, asociando a las personas con roles y expectativas sociales entorno a lo que deben ser/hacer las mujeres y los hombres, de esta forma el lenguaje sexista o excluyente ha reforzado la idea errónea de que las mujeres tienen un papel de inferioridad o subordinación con respecto al hombre.

OCTAVO. - Que el presupuesto etiquetado tiene fines limitados, no significa que se produzcan avances importantes en la planeación del gasto, debido a que no es el fin de un presupuesto con perspectiva de género.

El presupuesto etiquetado tiene fines compensatorios limitados. No significa que se produzcan avances importantes en las finanzas gubernamentales en la perspectiva de género, ni que se formule una política pública que integre la perspectiva a toda la actividad gubernamental.

5. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El entorno de rezago y discriminación a la que se han enfrentado las mujeres, quienes representan un poco más de la mitad de la población en México, la desigualdad y la representación social que se tiene hacia ellas, han requerido una visión diferente de la acción gubernamental para poder construir una sociedad verdaderamente democrática y socialmente justa.

De ahí la razón de que la perspectiva de género haya intervenido no solo como parte fundamental de los derechos humanos, sino también en la elaboración de políticas y decisiones públicas en general, y en la asignación del gasto público en particular.

La perspectiva de género llega como una figura que en cierta forma pone en duda la neutralidad del impacto social de las políticas públicas, en primer momento de la política fiscal (política de gasto, política tributaria y de otros ingresos gubernamentales o fuentes de financiamiento) y sus instrumentos. De igual manera la perspectiva de género contribuye con la equidad, debido a que identifica las necesidades e intereses que en función del género tienen, de forma diferenciada, hombres y mujeres, que entre géneros tiene el presupuesto público, tanto de ingresos como de egresos, identificando las desigualdades socialmente construidas entre estos, las cuales afectan directamente a las mujeres.

Las libertades y los derechos no se defienden por si mismos, ni se defienden con el solo hecho de plasmarlos en la ley, así sea la propia Constitución. En México, como en otros países, a pesar de que las mujeres son consideradas iguales ante la ley, siguen teniendo un trato desigual del que reciben los hombres. Esto implica un retroceso e impacta negativamente en la posibilidad de avanzar en la construcción de una democracia, considerada conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presupuesto público es una herramienta de las finanzas públicas en la acción gubernamental, tomando fuerza con la perspectiva de género. El

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

presupuesto con perspectiva de género va más allá del presupuesto etiquetado o destinado específicamente para programas que benefician a las mujeres, pues si bien estos recursos presupuestales son necesarios como acciones afirmativas o de discriminación positiva, resultan insuficientes para el avance de la igualdad social promovida por la acción del Estado. De ahí que la construcción del presupuesto gubernamental. Así como su ejercicio y evaluación dentro de las políticas públicas y de la gestión del gobierno, deben considerarse como una actividad que corte transversalmente a todos los niveles y órdenes de gobierno, así como a todos los programas y acciones públicas.

El presupuesto etiquetado tiene fines compensatorios limitados. No significa que se produzcan avances importantes en las finanzas gubernamentales en la perspectiva de género, ni que se formule una política pública que integre la perspectiva a toda la actividad gubernamental. Esto último requiere la definición de objetivos explícitos en los planes de gobierno, el establecimiento de metas-resultados y, con base en ellas, la asignación presupuestal y la evaluación con el criterio metas-logros como efectividad social (y no contable) del gasto público. Por ello, el reto no es solo asegurar un presupuesto creciente en la perspectiva de la equidad de género, sino promover transformaciones en el presupuesto público y en la acción gubernamental que aseguren la persistencia del enfoque de equidad de género. Además, deben permitir la evaluación de las políticas públicas, de los planes y programas y del presupuesto gubernamental, a partir de los impactos y de la respuesta positiva a las necesidades sociales de construcción de la igualdad plena.

En México, tanto el tema de egresos como ingresos, solo el gasto se ha observado con un enfoque de género, aunque limitado. Sin embargo, también debe incluirse en esta perspectiva la política de ingresos, como por ejemplo los impactos fiscales de los nuevos regímenes impositivos hacia las mujeres empresarias, trabajadoras, jefas de familia, campesinas, etc., que también reflejan impactos diferenciados.

En este sentido se llevó a cabo un estudio minucioso al Presupuesto de Egresos con el propósito de determinar si cumple con perspectiva de género.

6. DISPOSICIONES GENERALES Y ARTÍCULOS

A continuación, se pone a consideración la modificación de los siguientes artículos del presupuesto de egresos para el Estado de México.

Artículo 14

párrafo segundo

Dice:

“... Los recursos para otorgar el subsidio a **los contribuyentes** cumplidos o el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, forma parte de las obligaciones contingentes del PAD...”

Debe decir:

“... Los recursos para otorgar el subsidio a **cada contribuyente** o el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, forma parte de las obligaciones del PAD...”

Párrafo cuarto

Dice:

“...El Fondo General de Transferencias Fiscales, incluye los recursos recaudados por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado por **los trabajadores al servicio de los ayuntamientos**, los recursos por concepto del Impuesto Sobre la Prestación de Servicio de Hospedaje, así como las asignaciones contempladas para el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos...”

Debe decir:

“...El Fondo General de Transferencias Fiscales, incluye los recursos recaudados por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”; y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Trabajo Personal, causado por el personal al servicio público, los recursos por concepto del Impuesto Sobre la Prestación de Servicio de Hospedaje, así como las asignaciones contempladas para el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos...”

Artículo 16

párrafo quinto

Dice:

“...Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, se relacionan en el Anexo IX...”

Debe decir:

“...Las remuneraciones a las y los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, se relacionan en el Anexo IX...”

Párrafo séptimo

Dice:

“... El Fondo General para el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal...”

Debe decir:

“... El Fondo General para el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”; y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

contingentes del PAD y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por el personal del Gobierno Estatal...”

Artículo 23

Párrafo quinto

Dice:

“...Para garantizar la implementación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, **el titular del Poder Ejecutivo** a través de la Secretaría, deberá proveer los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento del Decreto mediante el cual se originó el mismo...”

Debe decir:

“...Para garantizar la implementación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, **la o el Titular del Poder Ejecutivo** a través de la Secretaría, deberá proveer los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento del Decreto mediante el cual se originó el mismo...”

Párrafo sexto

Dice:

“...En un plazo no mayor a 30 días, **el titular del Poder Ejecutivo** deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos, así como los lineamientos y manuales que se modifiquen...”

Debe decir:

“...Para garantizar la implementación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, **la o el Titular del Poder Ejecutivo** a través de la Secretaría, deberá proveer los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento del Decreto mediante el cual se originó el mismo...”

Párrafo séptimo

Dice:

“...Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, **el titular del Poder Ejecutivo** a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas...”

Debe decir:

“...Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, **la o el Titular del Poder Ejecutivo** a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas...”

Párrafo noveno

Dice:

“... Este importe incluye \$187,500,000 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen **los legisladores**, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, mismo que estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa y sus ampliaciones del Ejecutivo del Estado que ejerzan los legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal...”

Debe decir:

“... Este importe incluye \$187,500,000 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejerce **la Legislatura Local**, el cual se orienta a la atención

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”; y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, mismo que estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa y sus ampliaciones del Ejecutivo del Estado que ejerzan los legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal...”

Artículo 26

Párrafo segundo

Dice:

“... El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece...”

Debe decir:

“... La Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece...”

Artículo 32

Párrafo quinto

Dice:

“... Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se le asigna un presupuesto por \$555,123,362 el cual será destinado a su operación,

adicionalmente recibirá recursos por \$8,779,690,542 del Sistema de Protección Social en Salud, Programa Prospera y Programa Seguro Médico Siglo XXI, los cuales transferirá y ejercerá el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la prestación de los servicios a **los beneficiarios** de los mismos programas, los cuales serán comprobados por el Régimen Estatal antes señalado. Lo que implicará que el REPSS recibirá recursos por un monto total de \$9,334,813,904, lo anterior no implica duplicidad de recursos del presupuesto autorizado al ISEM...”

Debe decir:

“... Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se le asigna un presupuesto por \$555,123,362 el cual será destinado a su operación, adicionalmente recibirá recursos por \$8,779,690,542 del Sistema de Protección Social en Salud, Programa Prospera y Programa Seguro Médico Siglo XXI, los cuales transferirá y ejercerá el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la prestación de los servicios a **las personas beneficiarias** de los mismos programas, los cuales serán comprobados por el Régimen Estatal antes señalado. Lo que implicará que el REPSS recibirá recursos por un monto total de \$9,334,813,904, lo anterior no implica duplicidad de recursos del presupuesto autorizado al ISEM...”

Artículo 42

Párrafo primero

Dice:

“... Sin perjuicio de lo que establece el presente decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, **los titulares** de las dependencias, así como **los directores generales** o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este PEGEM, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2018 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”; y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia...”

Debe decir:

“... Sin perjuicio de lo que establece el presente decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, **las y los titulares** de las dependencias, así como **las direcciones generales** o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este PEGEM, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2018 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia...”

Artículo 44

Párrafo primero

Dice:

“... Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este PEGEM, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes...”

Debe decir:

“... Las y los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este PEGEM, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes...”

Artículo 45

Párrafo primero

Dice:

“...Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía...”

Debe decir:

“...Las y los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía...”

Artículo 48

Párrafo primero

Dice:

“...Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores...”

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”; y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Debe decir:

“...Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales **del personal...**”

Artículo 49

Párrafo segundo

Dice:

“...Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de **los servidores públicos...**”

Debe decir:

“...Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones **del personal al servicio públicos.**

Párrafo décimo segundo

Dice:

“...Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”; y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal...”

Debe decir:

“...Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad al personal de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal...”

ANEXO III. Objetivos y Estrategias página 35

Dice:

Estrategia: Mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno.

Debe decir:

Estrategia: Mejorar la calidad de vida de los y las mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno.

ANEXO III. Objetivos y Estrategias página 35

Dice:

Programa presupuestario: Apoyo a los adultos mayores.

Debe decir:

Programa presupuestario: Apoyo a personas adultas mayores.

ANEXO III. Objetivos y Estrategias página 35

Dice:

Programa presupuestario: Oportunidades para **los jóvenes**

Debe decir:

Programa presupuestario: Oportunidades para **jóvenes**

ANEXO III. Objetivos y Estrategias página 36

Dice:

Estrategia: Atender las necesidades sociales **de los adultos mayores.**

Debe decir:

Estrategia: Atender las necesidades sociales de **personas adultas mayores.**

ANEXO III. Objetivos y Estrategias página 36

Dice:

Estrategia: Brindar atención especial a **los niños y los jóvenes.**

Debe decir:

Estrategia: Brindar atención especial a **la niñez y a la juventud.**

ANEXO III. Objetivos y Estrategias página 37

Dice:

Estrategia: Fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de los mexiquenses.

Estrategia: Fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de la población mexiquense.

ANEXO III. Objetivos y Estrategias página 37

Dice:

Estrategia: Fortalecer las capacidades de los servidores públicos de las instituciones de seguridad y procuración de justicia.

Debe decir:

Estrategia: Fortalecer las capacidades del personal de las instituciones de seguridad y procuración de justicia.

CONSIDERACIONES

Párrafo segundo

Dice:

“...El análisis, discusión y aprobación del presupuesto, realizado por los Diputados de los distintos grupos parlamentarios de la “LIX” Legislatura, se facilitó con la información que en todo momento proporcionaron los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, a petición de los representantes populares para apoyar la mejor toma de decisiones...”

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”; y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Debe decir:

“...El análisis, discusión y aprobación del presupuesto, realizado por la Cámara de Diputados de los distintos grupos parlamentarios de la “LIX” Legislatura, se facilitó con la información que en todo momento proporcionaron los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, a petición de las y los representantes populares para apoyar la mejor toma de decisiones...”

Párrafo Séptimo

Dice:

“...En el cuerpo de la Exposición de Motivos, se menciona que esta Legislatura local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto total de 260 mil 318 millones 993.61 miles de pesos, el cual se orienta al logro de resultados, mejora en la asignación de recursos y al desempeño de la gestión pública. También precisa que derivado de la gestión realizada durante el transcurso del año, el monto original autorizado se incrementó en beneficio de los mexiquenses, que de acuerdo con cifras preliminares de la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, al mes de junio de 2017, el gasto público modificado asciende a 275 mil 924 millones 460.5 miles de pesos, lo que significó una ampliación presupuestaria del gasto total programado y de las erogaciones no programadas, que en conjunto sumaron 15 mil 605 millones 466.9 miles de pesos.

Debe decir:

“...En el cuerpo de la Exposición de Motivos, se menciona que esta Legislatura local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto total de 260

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”; y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

mil 318 millones 993.61 miles de pesos, el cual se orienta al logro de resultados, mejora en la asignación de recursos y al desempeño de la gestión pública. También precisa que derivado de la gestión realizada durante el transcurso del año, el monto original autorizado se incrementó en beneficio de la ciudadanía mexiquense, que de acuerdo con cifras preliminares de la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, al mes de junio de 2017, el gasto público modificado asciende a 275 mil 924 millones 460.5 miles de pesos, lo que significó una ampliación presupuestaria del gasto total programado y de las erogaciones no programadas, que en conjunto sumaron 15 mil 605 millones 466.9 miles de pesos.

Párrafo Octavo

Dice:

“...Menciona además, que en junio de 2017, los mexiquenses eligieron al Gobernador Constitucional del Estado de México para el periodo 2017-2023, iniciando el ejercicio de esta responsabilidad el 16 de septiembre del año en curso; lo que conlleva grandes compromisos con los habitantes de la Entidad, enfocados en resolver cuatro retos fundamentales: la Seguridad...”

Debe decir:

“...Menciona además, que en junio de 2017, la población mexiquense eligió al Gobernador Constitucional del Estado de México para el periodo 2017-2023, iniciando el ejercicio de esta responsabilidad el 16 de septiembre del año en curso; lo que conlleva grandes compromisos con los habitantes de la Entidad, enfocados en resolver cuatro retos fundamentales: la Seguridad...”

Párrafo décimo segundo

Dice:

“...El ejecutivo estatal propone se subsidie el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de **los ciudadanos**, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando estén al corriente y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable; para mejorar el bienestar de las familias mexiquenses, el Gobierno del Estado de México impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida...”

Debe decir:

“...El ejecutivo estatal propone se subsidie el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de **la ciudadanía**, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando estén al corriente y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable; para mejorar el bienestar de las familias mexiquenses, el Gobierno del Estado de México impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida...”

7. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN

Derivado del análisis realizado al Decreto de Egresos 2018 del Estado de México con base a la metodología de INMUJERES y ONU Mujeres, así mismo del análisis realizado a las *buenas prácticas*, se emiten las siguientes recomendaciones:

- Prioridades del Gasto para el Ejercicio Fiscal

Derivado de las buenas prácticas analizadas se recomienda agregar un anexo donde se presenten los programas prioritarios con mayor asignación de recursos para el año fiscal 20XX.

Anexo XII Principales Programas Presupuestarios (Prioridades del Gasto)

Prioridades de Gasto	Monto (pesos)

Asimismo, es recomendable que se puedan identificar los programas presupuestarios referentes a la igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Anexo de Erogaciones para el Género

Dentro del *CAPITULO III DE LAS EROGACIONES* se recomienda anexar:

Artículo 37: Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo XI de este Decreto;

- ❖ Detallar en el Anexo los programas presupuestarios dirigidos a reducir la brecha de desigualdad entre Mujeres y Hombres.
- ❖ El anexo deberá incluir la combinación del gasto para identificar quién gasta (clasificación administrativa) y en que lo gasta (programas).
- ❖ Mostrar programas presupuestarios con unidades responsables.

En el CAPÍTULO II DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES se recomienda anexar:

Artículo 7: El Poder Ejecutivo Estatal promoverá, de manera transversal, la perspectiva de género en los programas presupuestales del ejercicio fiscal XX, en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas presupuestarios. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región, municipio y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas;
- VI. Informar sobre los resultados que tengan, en los programas a su cargo, encaminados a promover la igualdad de género, mismos que se publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población;
- VII. Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en *Anexo Transversal XI* del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.
- VIII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;
- IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

- Indicadores Desagregados

Se recomienda la incorporación de metas e indicadores desagregados por sexo, al menos para el ejercicio fiscal del año anterior.

- Indicadores de Género

Se recomienda anexar la combinación de indicadores de género por programas y ramos, al menos para el ejercicio fiscal del año anterior.

- Información de Recursos Federales

Se recomienda incorporar al *Anexo Transversal XI* información referente a los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) del Inmujeres y del

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo"; y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) del Indesol.

9. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMER. – Una vez aprobada la presente Propuesta incorporación de la perspectiva de género en el decreto de egresos del estado publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. – La presente propuesta entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO. – El ejecutivo Estatal, en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizará las modificaciones necesarias para la observancia en lo dispuesto en el mismo.

10. FUENTES CONSULTADAS

CEDAW, Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados, *Promoción de la igualdad de género y el proceso de transversalidad, así como iniciativas para la incorporación del género en los presupuestos públicos.*

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

INMUJERES-FUNDAR, *Cambio político propicio la formulación de presupuestos por desempeño y planteamiento de la rendición de cuentas y la transparencia/Equidad de Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia.*

Ley General para la Igualdad entre mujeres y Hombres y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Plataforma de Acción de Beijing, 2005.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD.